

Santiago, 24 de junio de 2021

Señores
Accionistas de Compañía General de Electricidad S.A.

Presente

Ref.: Opinión sobre conveniencia de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones de Compañía General de Electricidad S.A. anunciada por State Grid Chile Electricity SpA

Señores accionistas:

En cumplimiento de la obligación legal consagrada en la letra c) del artículo 207 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, atendida mi calidad de directora y Vicepresidenta de la sociedad anónima abierta Compañía General de Electricidad S.A. ("CGE" o "Sociedad"), vengo en emitir mi opinión respecto a la conveniencia para los accionistas de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones ("OPA") de hasta el 100% de las acciones de CGE, anunciada por State Grid Chile Electricity SpA, el día 22 de junio de 2021 (la "Oferta").

1. Relación con el Controlador y el Oferente y eventual interés en la Oferta.

Hago presente a los accionistas que he sido elegida directora de CGE con los votos del accionista controlador, Naturgy Inversiones Internacionales S.A., Agencia en Chile. Dado lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, declaro tener interés en la operación sobre la cual informo a continuación.

Adicionalmente, hago presente a los accionistas, que no tengo relación alguna con la sociedad oferente, State Grid Chile Electricity SpA.

2. Opinión sobre la Oferta.

La Oferta, que se inició con fecha 22 de junio de 2021, corresponde a una oferta pública de adquisición de acciones según lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley N° 18.045. En relación a la Oferta, puedo señalar que el precio ofrecido de 1,34097199031551 Euros por acción es superior en más de un 16,63% al precio de mercado de las mismas, según la definición de dicha ley como referencia para las ofertas públicas de adquisición de acciones. A su vez, el precio ofrecido es 148,7% superior si se considera el precio de cierre de las acciones de la Sociedad al 12 de noviembre de 2020, día anterior al de haberse hecho pública la compraventa de acciones de CGE mediante hecho esencial.

El precio ofertado supera el precio de transacción en bolsa de la acción de CGE de los últimos 4 años.

La Oferta no considera un factor de prorrateo, pues es por el 100% de las acciones, sin discriminar entre los accionistas. Por el mismo motivo, dado que la Oferta es por el 100% de las acciones, sería esperable que la liquidez de dichas acciones bajara una vez completada la Oferta. Esto podría afectar el valor de las acciones en el mercado.

Dado que CGE es un grupo de empresas que atiende a más de 3 millones de clientes a lo largo de Chile, en distribución de electricidad, la calidad técnica que tenga el oferente resulta relevante. De acuerdo a los antecedentes expuestos que son de dominio público, es posible esperar que State Grid Chile Electricity SpA cumplirá de igual o mejor forma que la actual, el rol que CGE ha desarrollado hasta el momento en el desarrollo de Chile.

Como antecedente adicional, debe tenerse en consideración que el controlador final de State Grid Chile Electricity SpA, la sociedad State Grid Corporation of China, es la empresa estatal china más grande del

mundo que suministra energía a más de 1.100 millones de habitantes en el territorio chino y que posee y opera redes de energía troncal en 9 países y regiones.

Sobre la base de los antecedentes expuestos y aquellos que constan en el prospecto respectivo, me es posible señalar que la adquisición de las acciones objeto de la Oferta es razonablemente conveniente para los accionistas de CGE.

Por todo lo anterior, en mi opinión, la decisión de los accionistas de concurrir a la Oferta debe relacionarse con el hecho de si el precio ofertado les resulta beneficioso.

Me permito advertir que la opinión expresada en esta carta no es un consejo para aceptar o rechazar la Oferta, sino sólo una relación de aspectos que pueden ser considerados por los accionistas interesados en su proceso de decisión. Por ello, se recomienda que cada accionista analice toda la información relacionada a la OPA para la formación de un juicio razonado de inversión, atendiendo su particular situación financiera, jurídica y tributaria.

Finalmente, reitero que emito esta opinión sólo en mi calidad de directora y Vicepresidenta de CGE y en cumplimiento de la obligación que me impone la ley.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the name Rita Ruiz de Alda Iparraguirre.

Rita Ruiz de Alda Iparraguirre
Compañía General de Electricidad S.A.